

LEY Nº 3797

AUTORIZASE A LA MUNICIPALIDAD DE FIAMBALA - TINOGASTA - ADOPTAR ESCUDO

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Junio de 1982

Expte.: M.-005040-82.

V I S T O :

Las facultades conferidas por el Artículo 12º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, y lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 877|80,

El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con fuerza de
L E Y :

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Municipalidad de Fiambalá, Departamento Tinogasta, a adoptar como símbolo el Escudo cuyo diseño, características y significación se agregan, en tres separatas, como parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 2º.- Declárase auténtico y oficial el diseño de la referencia, debiendo transcribirse en su reverso el contenido de esta disposición legal previa autenticación por Escribanía de Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese a la Municipalidad de Fiambalá de las disposiciones de la presente Ley a fines de la sanción de la ordenanza de adopción del escudo a que alude el artículo 1º.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Anexo se agrega como documento adjunto.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 11:29:12

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa